



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE COLÓN, QUERÉTARO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "IEEQ", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. TERESITA ADRIANA SÁNCHEZ NÚÑEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LEÓN FELIPE DE JESÚS RAMÍREZ HERNANDÉZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEQ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;² 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de Ley Electoral del Estado de Querétaro.³

I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Local.

³ En adelante Ley Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral.

I.3. El veintiséis de octubre el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG1616/2021 a través del cual llevó a cabo la designación de las consejerías electorales, así como quienes ostentaría las presidencias de los Consejos Generales de los organismos públicos locales electorales, entre ellos el correspondiente a la Presidencia del Consejo General en Querétaro.

I.4. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del “**IEEQ**”, ostenta la representación legal del “**IEEQ**”, por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracciones I y XIV de la Ley Electoral, así como en atención al acuerdo IEEQ/CG/A/080/20 donde el Consejo General del “**IEEQ**” en sesión extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veinte, le designó como titular.

I.5. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral de derecho público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de los artículos 115 de la Constitución Federal; 35 de la Constitución Local; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro⁴ y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Para la mejor atención de los asuntos de su competencia, el artículo 52, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal prevé dentro de la estructura administrativa municipal a personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales, las cuales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal en la demarcación territorial que se les asigne.

II.3. Cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, así como por el acuerdo emitido

⁴ En adelante Ley Orgánica Municipal.

en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), en el que el H. Ayuntamiento de Colón, autoriza al Presidente Municipal y a los titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

II.4. La Secretaría de Gobierno es la Dependencia encargada de conducir la política interna del municipio, así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.

II.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento de Colón aprobó el acuerdo por el que autoriza el método de elección para nombrar las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro.

II.6. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución, número 1, Colón centro, Querétaro, código postal 76270, con registro federal de contribuyentes MCQ850101BPA.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. La relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, colaboración, respeto, el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, de manera que, en ejercicio de éstas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.3. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento jurídico y que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.4. Es de su conocimiento que observarán lo dispuesto en la Ley Electoral y la Ley Orgánica Municipal, así como que dicho procedimiento se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales.

III.5. Están en la mejor disposición de suscribir el presente convenio y deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones en que el **“IEEQ”**, coadyuvará en la preparación y organización de los procesos de designación de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales de Colón, Querétaro; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Electoral y 52 de la Ley Orgánica.

SEGUNDA. Responsabilidades. **“LAS PARTES”**, reconocen expresamente que la responsabilidad legal y política de la organización del proceso de selección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales de Colón, Querétaro, corresponde a **“EL MUNICIPIO”** y a la *Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro.*

TERCERA. Principios rectores. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** expresa su compromiso a sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, que son rectores de la función electoral y de la aplicación adecuada de los procedimientos de la Ley Electoral para la preparación de las elecciones de las autoridades municipales, ajustado a los plazos que prevenga la citada ley y la Ley Orgánica Municipal.

CUARTA. Etapas del proceso de elección. **“LAS PARTES”** acuerdan que el proceso de elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales de Colón, Querétaro, se dividirá en las siguientes etapas:

a) **Etapa preparatoria:** Expedición de la convocatoria para participar en el proceso de elección en la cual la *Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro.* defina, la cual debe contener por lo menos lo siguiente:

- El método de elección.
- El plazo y los requisitos para el registro de candidaturas.
- El plazo para la resolución de los registros.
- La definición sobre el plazo y las condiciones aplicables a la realización de las campañas por parte de las candidaturas registradas, en caso de permitirlas.
- Los requisitos de la ciudadanía que podrá ejercer su derecho a voto.
- La ubicación e integración de las mesas receptoras de votación, indicando los requisitos de las personas que podrán conformarlas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



- Fecha de la elección, horario de la jornada electoral, así como plazo y lugar para la realización del cómputo final, de publicación de resultados y de entrega de constancias de mayoría.
- Señalar el procedimiento para resolver la controversia que eventualmente se presente.

b) Día de la elección: Las mesas receptoras deberán contar con el material electoral que se utilizará este día y se llevará a cabo de conformidad a los horarios que se establezcan en la convocatoria que se emitirá para tal efecto.

c) Etapa posterior a la elección: Entrega de Constancias de Mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, en el plazo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal.

En los términos anteriores, “**EL MUNICIPIO**” acepta que las actividades que deben desarrollarse en cada una de las etapas mencionadas, serán las señaladas en las bases especificadas para la elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales de Colón, Querétaro.

QUINTA. Asesoría, capacitación y materia electoral. El “**IEEQ**” se compromete a proporcionar la asesoría necesaria para que las actividades que correspondan a cada una de las etapas del proceso de elección se desahoguen de manera puntual y en estricto apego a la legislación vigente.

De esta forma el “**IEEQ**” se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Capacitar al funcionariado de las mesas receptoras del voto.
- b) Apoyar si así lo requiere “**EL MUNICIPIO**” en el diseño de la documentación electoral, y asesorarlo en cuanto a las cantidades de la documentación que sea necesarias para el desahogo de la elección.
- c) Proporcionar los materiales electorales con que cuenta, tales como: urnas y mamparas, las cuales deberán ser devueltas durante la etapa posterior a la elección.

“**EL MUNICIPIO**” gestionará las medidas que considere necesarias para garantizar que la ciudadanía emita su voto.

SEXTA. Resultados y estadísticas. “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Secretaría de Gobierno, proporcionará al “**IEEQ**” la información estadística y resultados de la elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales de Colón, Querétaro, una vez que se hayan celebrado las mismas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



SÉPTIMA. Vigilancia. “EL MUNICIPIO”, a través de la *Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro.*, vigilará y procurará la exacta aplicación de las bases específicas para la elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales de Colón, Querétaro.

OCTAVA. Financiamiento. “EL MUNICIPIO” por conducto de la Secretaría de Gobierno, se obliga a hacer uso de sus propios recursos a efecto de solventar y hacerse cargo de las necesidades materiales, humanas y económicas que con motivo de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de la referida elección se generen.

NOVENA. Responsabilidad laboral. “LAS PARTES” pactan que el personal que participe en la ejecución de cualquier acción que derive de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presente proporcionando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que corresponde.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. Responsables. “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación operativa del presente convenio designan al siguiente funcionariado, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por **“EL MUNICIPIO”** a: León Felipe De Jesús Ramírez Hernández.

b) Por el **“IEEQ”** a:

- La Mtra. María Nieto Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, con relación al inciso a) de la cláusula quinta del presente instrumento.
- El Ing. Raúl Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos precisados en los incisos b) y c) de la cláusula quinta de este convenio.
- El demás funcionariado que el Secretario Ejecutivo del **“IEEQ”**, en su caso, también autorice.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. El presente acuerdo de voluntades tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten electas.

DÉCIMA SEGUNDA. Competencia. Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento se realizarán con estricto respeto de las competencias y atribuciones de “**EL MUNICIPIO**” y del “**IEEQ**”, en atención al marco jurídico aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma de convenio modificatorio o adenda respectiva y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Controversias. “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de controversia, los actos y resoluciones emanados de dichos procesos serán revisados en su constitucionalidad, convencionalidad y legalidad por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 21, párrafo segundo de la Ley Electoral.

DÉCIMA QUINTA. Interpretación. La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 08 de diciembre de 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN,
QUERÉTARO

LEÓN FELIPE DE JESÚS RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "IEEQ"

MTRA. TERESITA ADRIANA
SÁNCHEZ NÚÑEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ
ESPÍNDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO